



Buenos Aires, 24 de octubre de 2025

RES. CM N° 211/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 50/2025, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 51/2025 y el TAE A-01-00031547-4/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Secretaria de Administración General y Presupuesto Dra. Genoveva Ferrero propicia la suscripción de un convenio de Asistencia Académica a suscribirse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA).

Que la suscripción de este convenio tiene por objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” durante el periodo 2025/2026, a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO que participan de la gestión pública y los procesos de compras y contrataciones, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial.

Que el mentado programa se integra de tres (3) niveles, siendo el Nivel I “Ejecutivo para Directores de Compras Públicas” orientado a directores y responsables máximos de compras y contrataciones en organismos públicos, el Nivel II “Especialización para Analistas de Compras Públicas” orientado para analistas y técnicos responsables de la ejecución de procesos de contratación, y el Nivel III “Introductorio para el Personal General de Compras Públicas” orientado para personal administrativo y operativo e áreas de compras públicas.

Que LA UNIVERSIDAD ofrece al CONSEJO, LA LEGISLATURA y al GOBIERNO, un arancel preferencial consistente en un valor de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) por persona para el Nivel I, de pesos trescientos setenta mil (\$370.000.-) para el Nivel II y de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-) para el Nivel III correspondiente al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas durante el periodo 2025/2026.

Que la celebración del Convenio de Asistencia Académica implica el compromiso económico del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el



GOBIERNO sobre el monto resultante de la totalidad de cada grupo de participantes, según corresponda a la rama y al nivel del “Programa”, debiendo gestionar en forma independiente la transferencia de los fondos a LA UNIVERSIDAD a la cuenta bancaria que informe oportunamente a través de su enlace oficial.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Proveído N° 7859/25 del 8 de octubre de 2025, no encontrando objeciones para la continuidad del trámite.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14307/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 50/2025, propuso se apruebe la suscripción del Convenio Marco mencionado.

Que, atento al contenido económico de la propuesta, se dio intervención en la materia de su competencia la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, quien emitió el Dictamen N° 51/2025.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Asistencia Académica a suscribirse entre La Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 211/2025



RES CM N° 211/2025 – ANEXO

**CONVENIO DE ASISTENCIA ACADÉMICA ENTRE LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por su Rector Dr. Miguel Ángel Schiavone (DNI N°), en adelante “LA UNIVERSIDAD”; el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Pte. Julio Argentina Roca 516 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por la Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), en adelante “CONSEJO”; la LEGISLATURA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Perú 160 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por su Vicepresidente Primero, Dr. Matías Damián López (DNI N° 22.709.722), en adelante “LA LEGISLATURA”; y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Uspallata 3160 de esta Ciudad Autónoma, representado en este acto por su Secretario, Dr. José María Grippo (DNI N° 34.832.724), en adelante “GOBIERNO”, y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asistencia Académica con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio de Asistencia Académica tiene como objeto la implementación del “Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas” durante el periodo 2025/2026, a cargo de LA UNIVERSIDAD, destinado principalmente a los empleados del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO que participan de la gestión pública y los procesos de compras y contrataciones, a los efectos de su profesionalización y capacitación sobre estándares internacionales y las mejores prácticas locales, incorporando la transformación digital y la inteligencia artificial. El mencionado programa se integra de tres (3) niveles, siendo el Nivel I “Ejecutivo para Directores de Compras Públicas” orientado a directores y responsables máximos de compras y contrataciones en organismos públicos, el Nivel II “Especialización para Analistas de Compras Públicas” orientado para analistas y técnicos responsables de la ejecución de procesos de contratación, y el Nivel III “Introductorio para el Personal General de Compras Públicas” orientado para personal administrativo y operativo e áreas de compras públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.

LA UNIVERSIDAD ofrece al CONSEJO, LA LEGISLATURA y al GOBIERNO, un arancel preferencial consistente en un valor de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) por persona para el Nivel I, de pesos trescientos setenta mil (\$370.000.-)



para el Nivel II y de pesos ciento ochenta y cinco mil (\$185.000.-) para el Nivel III correspondiente al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas durante el periodo 2025/2026.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES.

El CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO aceptan el arancel preferencial, y se comprometen a difundir, en forma conjunta o separada, a través de medios electrónicos y por cualquier otro recurso que estimen pertinente, todo lo vinculado a la oferta académica objeto de este convenio. CONSEJO, LA LEGISLATURA y GOBIERNO deberán remitir a LA UNIVERSIDAD el listado de los participantes para realizar el proceso de admisión, a cuyos requisitos generales estarán sujetos en forma individual, debiendo garantizar en forma conjunta entre las tres ramas de este acuerdo, un mínimo de veinte (20) participantes por cada nivel. Por su parte, LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar la participación integral a todos los participantes remitidos por el resto de LAS PARTES durante la duración total del programa.

CLÁUSULA CUARTA: EROGACIONES.

La celebración del presente Convenio de Asistencia Académica implica el compromiso económico del CONSEJO, LA LEGISLATURA y el GOBIERNO sobre el monto resultante de la totalidad de cada grupo de participantes, según corresponda a la rama y al nivel del “Programa”, debiendo gestionar en forma independiente la transferencia de los fondos a LA UNIVERSIDAD a la cuenta bancaria que informe oportunamente a través de su enlace oficial.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

A los efectos de realizar el seguimiento, supervisión y ejecución de las actividades que deriven del presente Convenio de Asistencia Académica, además de la celebración y suscripción de las Actas Complementarias de la Cláusula SEXTA, LAS PARTES designan a sus enlaces oficiales: LA UNIVERSIDAD encomienda esta función a (DNI N°), en su carácter de 3 LA LEGISLATURA encomienda tales funciones al/a Titular de la Secretaría Administrativa, en el marco de las competencias fijadas en el Reglamento de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Decreto N° 74/2020 y modificatorios.. El GOBIERNO encomienda esta función a María Florencia Caparrós (DNI N° 28.462.794), en su carácter de asesora legal de la Secretaría Legal y Técnica. En cuanto al CONSEJO, encomienda tales funciones al/a Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de su competencia fijada por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

CLÁUSULA SEXTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS.

LAS PARTES podrán celebrar Actas Complementarias, con el objeto de brindar operatividad al Programa de Formación en Contratación y Gestión de Compras Públicas, donde se estipulen obligaciones emergentes para cada parte participante. Asimismo, LAS PARTES podrán efectuar las modificaciones necesarias que consideren



sobre lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, a través de las actas. Las mentadas Actas Complementarias serán suscriptas por los enlaces oficiales designados por LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. RECISIÓN.

El presente Convenio de Asistencia Académica tiene vigencia a partir de su firma, y por el término de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos. LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de sesenta (60) días hábiles, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas, ni que afecte la participación ni los compromisos asumidos por el resto de LAS PARTES en este convenio. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE. PUBLICIDAD.

LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio de Asistencia Académica, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas. Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de cualquiera de las otras partes sin el debido consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. EXCLUSIVIDAD.

LAS PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, quienes asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Asimismo, el presente Convenio de Asistencia Académica no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades de forma independiente o asociándose a otros organismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. DOMICILIOS.

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente, LAS PARTES acuerdan dar sus mayores esfuerzos para resolverlas amigablemente. En caso de que subsistan, acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que figuran en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que en el futuro se cursen, con excepción de las notificaciones judiciales que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser cursadas al domicilio legal sito en la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley No 1.218 y la Resolución No 77/PG/2006, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y comunicaciones vinculadas con el desarrollo



y aplicación de las cláusulas contractuales. En caso de cambio de domicilio por alguna de LAS PARTES, deberá informarse con una notificación fehaciente a las otras partes, a través de sus respectivos enlaces oficiales.

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los del mes de de 2025.

Por la Pontificia Universidad Católica Argentina Rector Dr. Miguel Ángel Schiavone DNI N°

Por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón DNI N° 21.759.789.

Por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Vicepresidente 1º Dr. Matías Damián López DNI N° 22.709.722.

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Secretario Legal y Técnico Dr. José María Grippo DNI N° 34.832.724.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

